

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – CONAGOPARE COTOPAXI

C.S.O No.-002-CONAGOPARE - COTOPAXI-2016

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, con Registro Único de Contribuyentes No. 0560024800001, legalmente representado por el señor Segundo Gonzalo Espín Unaucho, en calidad de PRESIDENTE del CONAGOPARE – COTOPAXI, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "CONAGOPARE COTOPAXI", EL CONTRATISTA; y por otra parte la Srta. MARÍA ALEJANDRINA CHOLOQUINGA CHANGOLUISA, con cédula de ciudadanía No. 0503844938, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como la "CONTRATADA", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 29, numeral 6, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "Nombrar, contratar, cesar y/o remover al personal de la Instancia Desconcentrada".

En la Sesión Ordinaria que se realizó el 18 de diciembre del año 2015, los presidentes de los GADPRs aprobaron el presupuesto para el periodo fiscal 2016 y su correspondiente distributivo.

Mediante Resolución Administrativa No. R. A. No. 002-CONAGOPARE COTOPAXI – 2016, suscrita por el Sr. Gonzalo Espín, Presidente del CONAGOPARE COTOPAXI, se resolvió contratar a la Srta. MARÍA ALEJANDRINA CHOLOQUINGA CHANGOLUISA, como SECRETARIA de la institución.



emisión de la Certificación Presupuestaria de existencia y de disponibilidad de fondos, la misma que será emitida una vez que se proceda con la contratación de la persona en calidad de Contador/a, del CONAGOPARE – COTOPAXI.

Se afectará a la partida presupuestaria conforme consta aprobado en el distributivo para el periodo fiscal 2016.

SEGUNDA: OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales a la CONTRATADA, para que preste sus servicios en calidad de SECRETARIA RECEPCIONISTA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-

La CONTRATADA, en calidad de SECRETARIA – RECEPCIONISTA, deberá cumplir las siguientes actividades:

- ✓ Recepta la documentación dirigida a CONAGOPARE COTOPAXI;
- ✓ Manejo del archivo general de la institución, el mismo que contiene el respaldo de la documentación receptada y remitida.;
- ✓ Elabora y remite los documentos oficiales de la institución;
- ✓ Emite el salvo conducto para la movilización del vehículo institucional;
- ✓ Recepta la planificación del personal técnico y de los directivos;
- ✓ Remite las convocatorias a las sesiones del CONAGOPARE COTOPAXI, a los GADPRs;
- ✓ Acceso determinado y utilización del correo institucional;
- ✓ Organización y contactos logísticos para los eventos de la institución;
- ✓ Organiza y planifica la agenda del Presidente del CONAGOPARE COTOPAXI; y,
- ✓ Las demás que le sean encomendadas por el Presidente y cuando las necesidades institucionales así lo ameriten.

En función de la planificación operativa del CONAGOPARE – COTOPAXI, las actividades desempeñadas y el cumplimiento de este contrato por parte de la CONTRATADA, serán de supervisión directa del Presidente.

CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-





El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, pagará a la CONTRATADA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de: USD. 527,00 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 00/100), del Grupo Ocupacional SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1, remuneración mensual unificada que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, emitida por el Ministerio de Trabajo, antes Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación.

Se afectará a la partida presupuestaria conforme consta aprobado en el distributivo para el periodo fiscal 2016.

QUINTA: JORNADA LABORAL.-

La CONTRATADA laborará 8 horas diarias, de lunes a viernes, en la jornada de trabajo de: 08:00 a 17:00, el cual deberá ser registrado en el reloj biométrico de la institución; teniendo 1 hora disponible para el almuerzo, la CONTRATADA tendrá que laborar en las Instalaciones del CONAGOPARE – COTOPAXI. Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificadas se requiere que la CONTRATADA labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

SEXTA: DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada, se sujetará a la capacidad económica del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y a las modificaciones de los grados que integran la Escala de Remuneraciones aprobada por Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI.





SÉPTIMA: SUJECIÓN.-

La contratación y suscripción del presente instrumento legal, de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

OCTAVA: EXCEPCIONES.-

La CONTRATADA no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI; no se le concederá licencia sin remuneración ni comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado; no podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público, mediante comisiones de servicio con o sin remuneración; además no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puestos e incentivos para la jubilación; así como, este tipo de contrato no representa derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, y tampoco se le otorgará permiso para estudios regulares, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente contrato rige a partir del 04 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

En consideración a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto), de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, así como también podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por terminación unilateral por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- b) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;





- d) Por renuncia voluntaria;
- e) Por destitución;
- f) Por incumplimiento del objeto del contrato;
- g) Por incapacidad absoluta y permanente;
- h) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- i) Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio; el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, afiliará a la CONTRATADA dando cumplimiento a los procesos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

La CONTRATADA, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad, su Delegado o el CONAGOPARE – COTOPAXI.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

La CONTRATADA se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral por un tiempo de al menos 3 años.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen documentos habilitantes los siguientes:





- a) Declaración Patrimonial de bienes presentado a la Contraloría General del Estado;
- b) Copia de la cédula y certificado de votación de la contratada, notariada;
- c) Certificación presupuestaria;
- d) Nombramiento del Representante Legal del CONAGOPARE COTOPAXI;
 y,
- e) Copia de la cédula y certificado de votación del contratista.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

- La CONTRATADA: Comunidad "Maca Grande", sector "Ugsha Loma", parroquia Poaló. Teléfono: 0987-751-242.
- El CONAGOPARE: Calle: Manuela Cañizares y Susana Donoso (junto al Patronato Municipal de Latacunga), Latacunga. Teléfono: 032-812-802

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y la CONTRATADA, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato, en tres ejemplares de mismo tenor y valor, en el cantón Latacunga, a los 05 días del mes de enero de 2016.

Sr. Segundo Gonzalo Espín

CONTRATANTE - PRESIDENTE "CONAGOPARE COTOPAXI"

Srta. María Alejandrina Choloquinga

CONTRATADA C.C. 0503844938